RESOLUCIÓN Nº 2881 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA **"FANN S.A. CON R.U.C. Nº 80050215-9,** REPRESENTANTE LEGAL EL SR. ALBERTO SILVA TORALES CON C.I.N° 3.492.838, EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/22, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MURALLA PERIMETRAL PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL (ID Nº 421.118).-

Ciudad del Este, 24 de noviembre del 2022.-

VISTO: El Memorándum N° 519 de fecha 23/11/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa N° 05/22 convocada para la Construcción de Obras Complementarias y Muralla Perimetral para la Planta Asfáltica Municipal (ID N° 421.118), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2639/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación, las especificaciones técnicas, planillas, precio referencial, pro forma de contrato y el pedido de Área Urbana de la institución en el marco de la Contratación Directa N° 05/22 para la "Construcción de Obras Complementarias y Muralla Perimetral para la Planta Asfáltica Municipal (ID N° 421.118) y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "CONCRECAR S.R.L.", "PEREZ & AGUAYO S.R.L." y "FANN S.A."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución N° 1836/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 05/22 para la "Construcción de Obras Complementarias y Muralla Perimetral para la Planta Asfáltica Municipal (ID Nº 421.118) a la Empresa "FANN S.A. con R.U.C. Nº 80050215-9, representante legal el Sr. Alberto Silva Torales con C.I.Nº 3.492.838, por la suma de Gs. 195.978.200 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos setenta y ocho mil doscientos)…//…*** recomendación a la que se adhieren las Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 22/11/2022 y Dictamen N° 6250 de fecha 23/11/2022 de la Asesoría Jurídica.

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto **520 30 "Construcciones"**, la cual se podrá imputar dicha adquisición. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1821 /I.M.

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 05/22 para la Construcción de Obras Complementarias y Muralla Perimetral para la Planta Asfáltica Municipal (ID Nº 421.118) a la empresa ***"FANN S.A.*** con R.U.C. Nº 80050215-9, representante legal el Sr. Alberto Silva Torales, por el total, por la suma de Gs. 195.978.200 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos setenta y ocho mil doscientos), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Director de Área Urbana de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quienes serán responsables personales y solidarios, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal